

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez con la presente demanda. Sírvase Proveer.

Yumbo, noviembre 3 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario

Interlocutorio Nro. 1448
Ejecutivo de Alimentos
Radicación 2020-00323-00
Inadmitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, noviembre tres (3) de dos mil veinte (2020).

De la revisión de la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS instaurada por LINA MARCELA MERA SANCHEZ en su condición de representante legal de DEEYLIN SOFIA JOAJINOY MERA en contra de HOONER ALEXANDER JOAJINOY CRIOLLO, observa el despacho que tiene la siguiente falencia:

Debe aclarar la fecha en que pretende cobrar los intereses de mora sobre las cuotas de alimentos adeudadas.

En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

RESUELVE:

1- INADMITIR la presente demanda ejecutiva de alimentos por lo aquí expuesto.

2.- CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane las falencias presentadas, so pena de rechazo.

3.- Actúa en nombre propio

Notifíquese,

Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
Estado No. 142
Fecha: 06 NOV 2020
Firma: _____

8

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez con la presente demanda. Sírvase Proveer.

Yumbo, noviembre 3 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario

Interlocutorio Nro. 1449
Ejecutivo de Alimentos
Radicación 2020-00320-00
Inadmitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, noviembre tres (3) de dos mil veinte (2020).

De la revisión de la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS instaurada por AMALIA OROZCO GUERRERO en representación de su hija GEIDY JOHANA JIEMENEZ OROZCO en contra de JEREMIAS JIMENEZ VELASCO, observa el despacho que tiene la siguiente falencia:

Debe aclarar la fecha en que pretende cobrar los intereses de mora sobre las cuotas de alimentos adeudadas.

En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

RESUELVE:

1- INADMITIR la presente demanda ejecutiva de alimentos por lo aquí expuesto.

2.- CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane las falencias presentadas, so pena de rechazo.

3.- Actúa en nombre propio

Notifíquese,

Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 142

Fecha: 06 NOV 2020

Firma: _____

10

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez con la presente demanda. Sírvase Proveer.

Yumbo, noviembre 3 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario

Interlocutorio Nro. 1450
Ejecutivo de Alimentos
Radicación 2020-00320-00
Inadmitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, noviembre tres (3) de dos mil veinte (2020).

De la revisión de la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS instaurada por MARYURY ANDREA BUSTOS BERMEO en representación de sus menores hijos ANDRU SANTIAGO VELEZ, BRITANY ALEXANDRA y JACKSON ESTEBAN VELEZ en contra de WILDEMAR VELEZ }HERNANDEZ, observa el despacho que tiene la siguiente falencia:

Debe aclarar la fecha en que pretende cobrar los intereses de mora sobre las cuotas de alimentos adeudadas.

En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

RESUELVE:

1- INADMITIR la presente demanda ejecutiva de alimentos por lo aquí expuesto.

2.- CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane las falencias presentadas, so pena de rechazo.

3.- Actúa en nombre propio

Notifíquese,

Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 142

Fecha: 06 NOV 2020

Firma: _____

22

Interlocutorio No. 1450
Proceso Ejecutivo de Alimentos
Radicación 2020 - 00308-00
Mandamiento de Pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, octubre treinta (30) de Dos Mil Veinte (2020).

Presentada en debida forma la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS adelantada por YENNY PAOLA HERNANDEZ en su condición de representante legal de su menor hija SARA CASTAÑO PARRA a través de apoderado judicial y en contra de ERNESTO CASTAÑO MARIN observando que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 del C.G.P., el documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422 ibídem, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO Ordenar a ERNESTO CASTAÑO MARIN, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, paguen a favor de YENNY PAOLA HERNANDEZ en su condición de representante legal de su menor hija SARA CASTAÑO PARRA, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$150.000.00 por concepto de la cuota de alimentos del mes de junio de 2019.

2- Por la suma de \$150.000.00 por concepto de la cuota de alimentos del mes de julio de 2019.

3. Por la suma de \$150.000.00 por concepto de la cuota de alimentos del mes de agosto de 2019.

4. Por la suma de \$150.000.00 por concepto de la cuota de alimentos del mes de septiembre de 2019.

5. Por la suma de \$150.000.00 por concepto de la cuota de alimentos del mes de octubre de 2019.

6. Por la suma de \$150.000.00 por concepto de la cuota de alimentos del mes de noviembre de 2019.

7. Por la suma de \$150.000.00 por concepto de la cuota de alimentos del mes de diciembre de 2019.

8. Por la suma de \$155.700.00 por concepto de la cuota de alimentos del mes de enero de 2020.

9. Por la suma de \$155.700.00 por concepto de la cuota de alimentos del mes de febrero de 2020.

10. Por la suma de \$155.700.00 por concepto de la cuota de alimentos del mes de marzo de 2020.

11. Por la suma de \$155.700.00 por concepto de la cuota de alimentos del mes de abril de 2020.

12. Por la suma de \$155.700.00 por concepto de la cuota de alimentos del mes de mayo de 2020.

13. Por la suma de \$155.700.00 por concepto de la cuota de alimentos del mes de junio de 2020.

14. Por la suma de \$155.700.00 por concepto de la cuota de alimentos del mes de julio de 2020.

15. Por la suma de \$155.700.00 por concepto de la cuota de alimentos del mes de agosto de 2020.

16. Por la suma de \$155.700.00 por concepto de la cuota de alimentos del mes de septiembre de 2020.

17. Por la suma de \$155.700.00 por concepto de la cuota de alimentos del mes de octubre de 2020.

18. por las cuotas de alimentos que se sigan causando.

5. Por las costas que se resolverán en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO.- Notificar este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente para actuar dentro de la presente demanda al Dr. JUAN CARLOS JIMENEZ VALLEJO, conforme al poder a él conferido por la demandante.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 142

Fecha: 06 NOV 2020

Firma: _____

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, noviembre 3 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1442
Matrimonio
Rad. 2019-004-00
Archivar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, noviembre tres (3) de dos mil veinte (2020).

De la revisión de la presente solicitud se observa que por medio del interlocutorio No. 378 de 13 de marzo de 2019 se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de matrimonio civil de los señores HEBÉRT DELIO GOMEZ ORTEGA y RUBIUELA SOLARTE, la cual no se llevó a cabo por la inasistencia de los solicitantes y sin que hasta la fecha se haya solicitado nueva fecha para la realización de la misma, haciéndose preciso archivar definitivamente esta solicitud por falta de interés de los solicitantes, por lo anterior, el juzgado

DISPONE:

ARCHIVAR definitivamente la presente solicitud de matrimonio presentada por los HEBERT DELIO GOMEZ ORTEGA y RUBIUELA SOLARTE, en razón a la falta de interés de los referidos señores para la realización de la audiencia.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

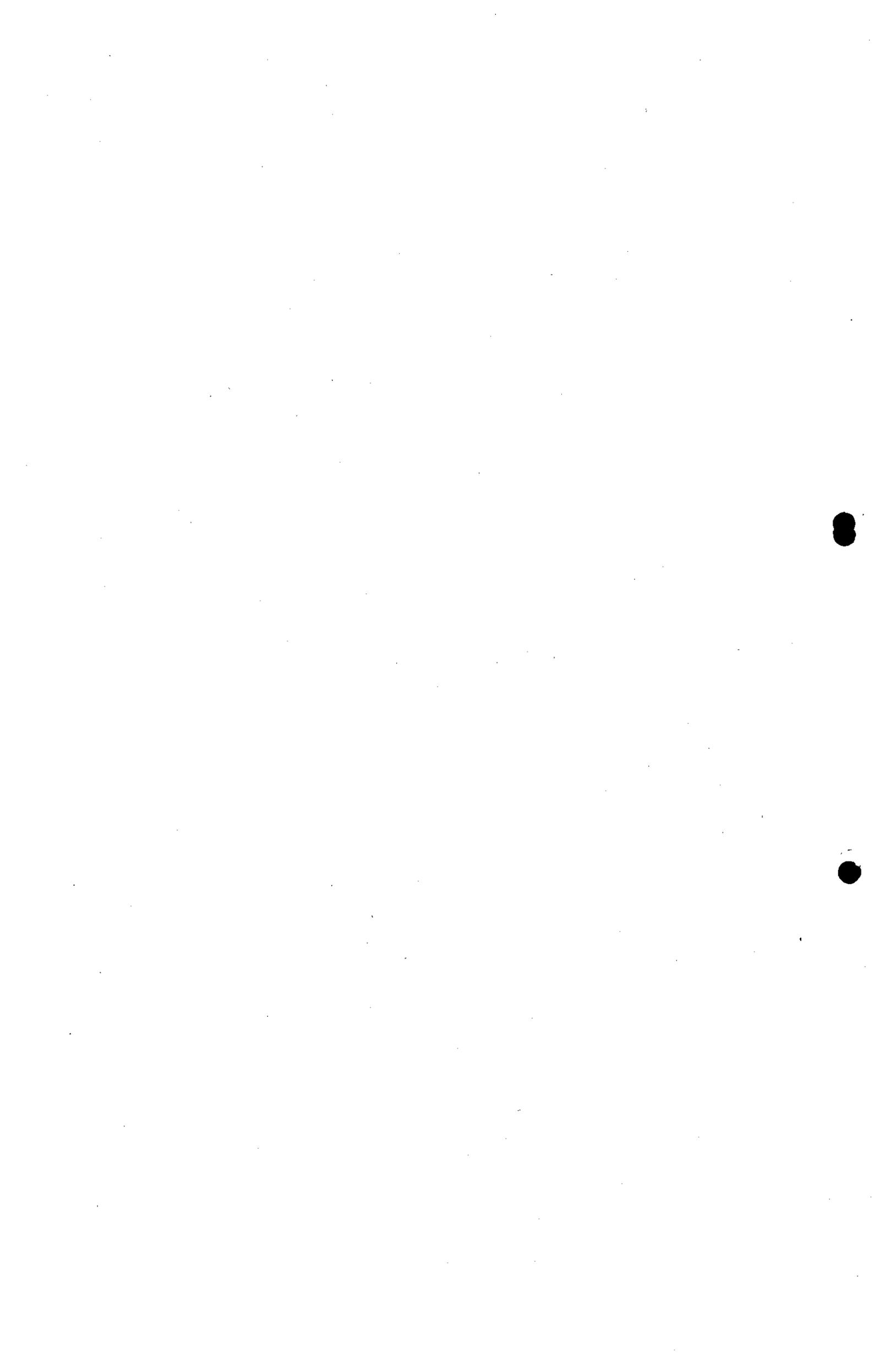
hhl

**JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE**

Estado No. 142

Fecha: 06 NOV 2020

Firma: _____



14

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, noviembre 3 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1440
Matrimonio
Rad. 2020-0004-00
Archivar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, noviembre tres (3) de dos mil veinte (2020).

De la revisión de la presente solicitud se observa que por medio del interlocutorio No. 671 de 23 de abril de 2020 se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de matrimonio civil de los señores GUSTAVO ADOLFO TORRES GIRALDO y ELI JOHANNA HOYOS ALVAREZ, la cual no se llevó a cabo por la inasistencia de los solicitantes y sin que hasta la fecha se haya solicitado nueva fecha para la realización de la misma, haciéndose preciso archivar definitivamente esta solicitud por falta de interés de los solicitantes, por lo anterior, el juzgado

DISPONE:

ARCHIVAR definitivamente la presente solicitud de matrimonio presentada por los señores GUSTAVO ADOLFO TORRES GIRALDO y ELI JOHANNA HOYOS ALVAREZ, en razón a la falta de interés de los referidos señores para la realización de la audiencia.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

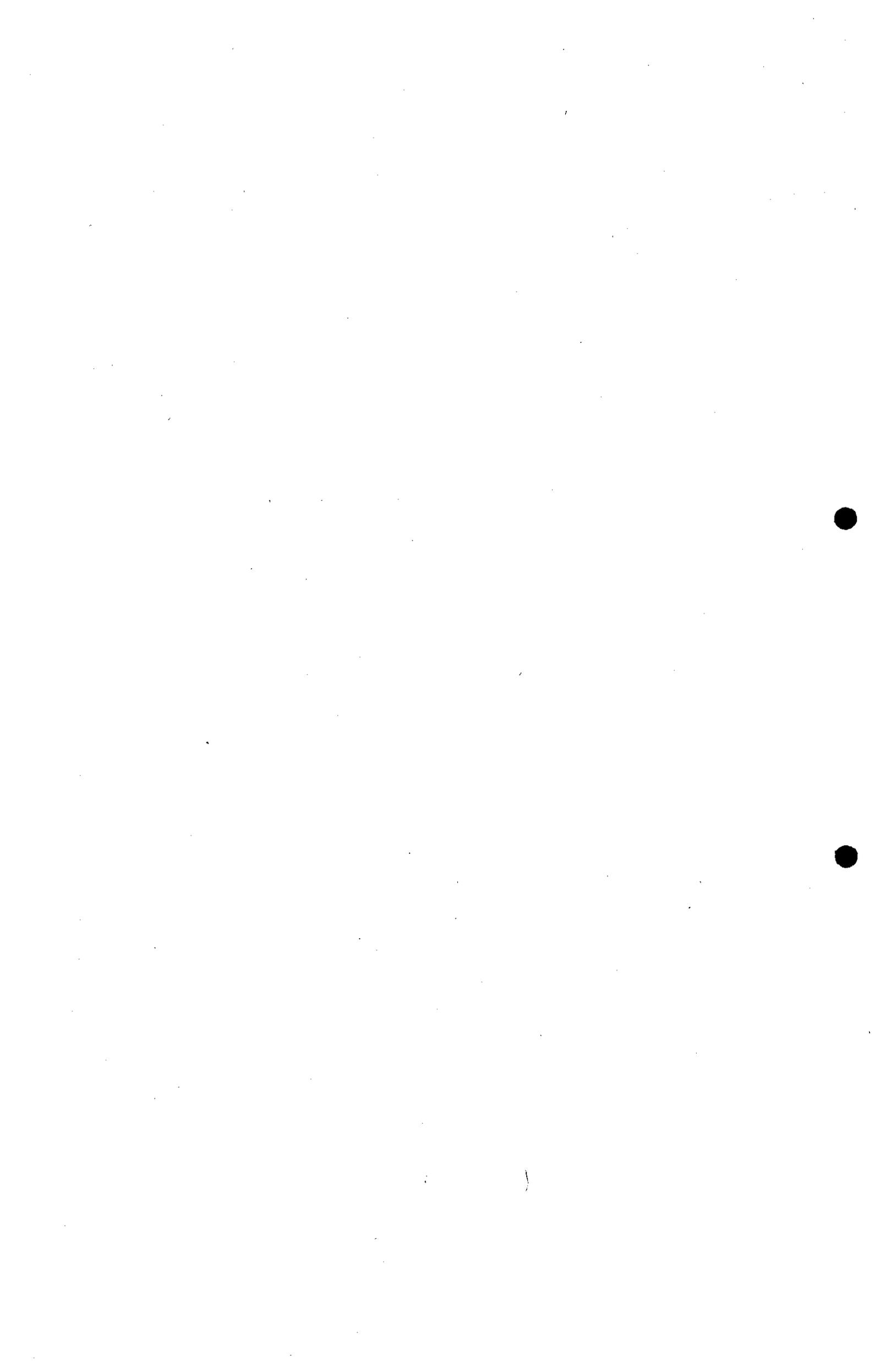
JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 142

03 NOV 2020

Fecha: _____

Firma: _____



2

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, noviembre 3 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1441
Matrimonio
Rad. 2019-007-00
Archivar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, noviembre tres (3) de dos mil veinte (2020).

De la revisión de la presente solicitud se observa que por medio del interlocutorio No. 702 de 29 de marzo de 2019 se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de matrimonio civil de los señores ALEXANDER MORALES PEREZ y BIVEKY MAILYN FIGUEROA PEÑA, la cual no se llevó a cabo por la inasistencia de los solicitantes y sin que hasta la fecha se haya solicitado nueva fecha para la realización de la misma, haciéndose preciso archivar definitivamente esta solicitud por falta de interés de los solicitantes, por lo anterior, el juzgado

DISPONE:

ARCHIVAR definitivamente la presente solicitud de matrimonio presentada por los señores ALEXANDER MORALES PEREZ y BIVEKY MAILYN FIGUEROA PEÑA, en razón a la falta de interés de los referidos señores para la realización de la audiencia.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

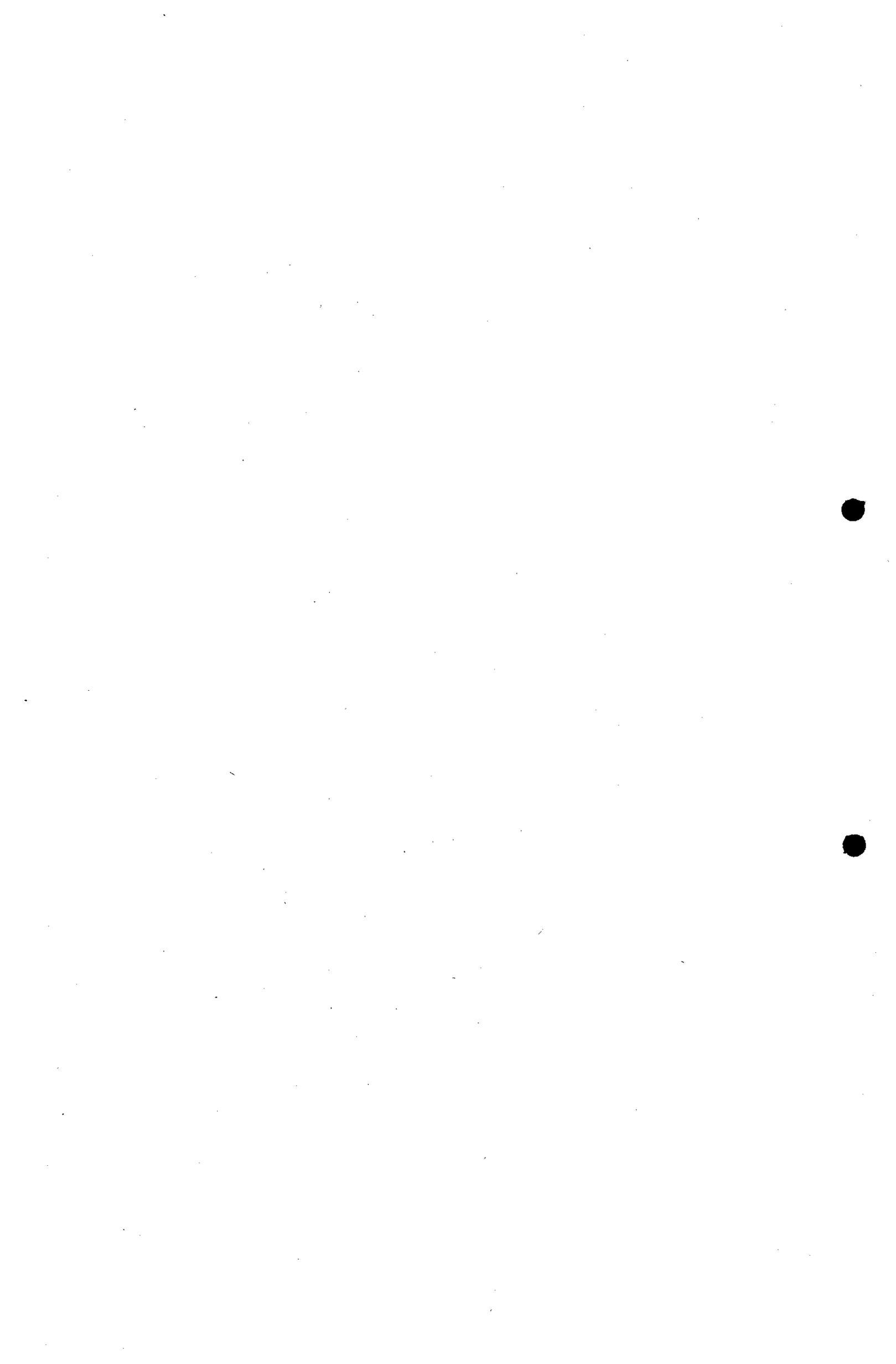
hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 142

Fecha: 06 NOV 2020

Firma: _____



Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, octubre 30 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1443
Divorcio de matrimonio Civil por mutuo acuerdo
Rad. 2020-00313-00
Admitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, octubre treinta (30) de dos mil veinte (2020).

Habiéndose presentado en debida forma la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO, celebrado el día 30 de julio de 2016 ante la Notaria Primera del Círculo de Yumbo Valle, observándose que la misma reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 del C.G.P., el juzgado

DISPONE:

1. ADMITASE la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO instaurada por los señores PEDRO LUIS PIEDRAHITA VASQUEZ y LEIDY MARYURI MENA, a través de apoderado judicial, a la que se le dará el trámite del proceso de conformidad con el artículo 388 del C.G.P.

2. TENER como prueba los documentos aportados con la Demanda.

3. RECONOCER personería amplia y suficiente para actuar dentro del presente proceso al Dr. FELIPE ARMANDO DOMINGUEZ MUÑOZ, conforme al poder a el conferido.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 142

Fecha: 06 NOV 2020

Firma: _____

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, noviembre 3 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1437
Matrimonio
Rad. 2016-00023-00
Archivar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, noviembre tres (3) de dos mil veinte (2020).

De la revisión de la presente solicitud se observa que por medio del interlocutorio No. 67 de 18 de ENERO de 2016 se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de matrimonio civil de los señores JUAN MANUEL POTES PELAEZ y MONICA ALEJANDRA TOBAR LOZADA, la cual no se llevó a cabo por la inasistencia de los solicitantes y sin que hasta la fecha se haya solicitado nueva fecha para la realización de la misma, haciéndose preciso archivar definitivamente esta solicitud por falta de interés de los solicitantes, por lo anterior, el juzgado

DISPONE:

ARCHIVAR definitivamente la presente solicitud de matrimonio presentada por los señores JUAN MANUEL POTES PELAEZ y MONICA ALEJANDRA TOBAR LOZADA, en razón a la falta de interés de los referidos señores para la realización de la audiencia.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

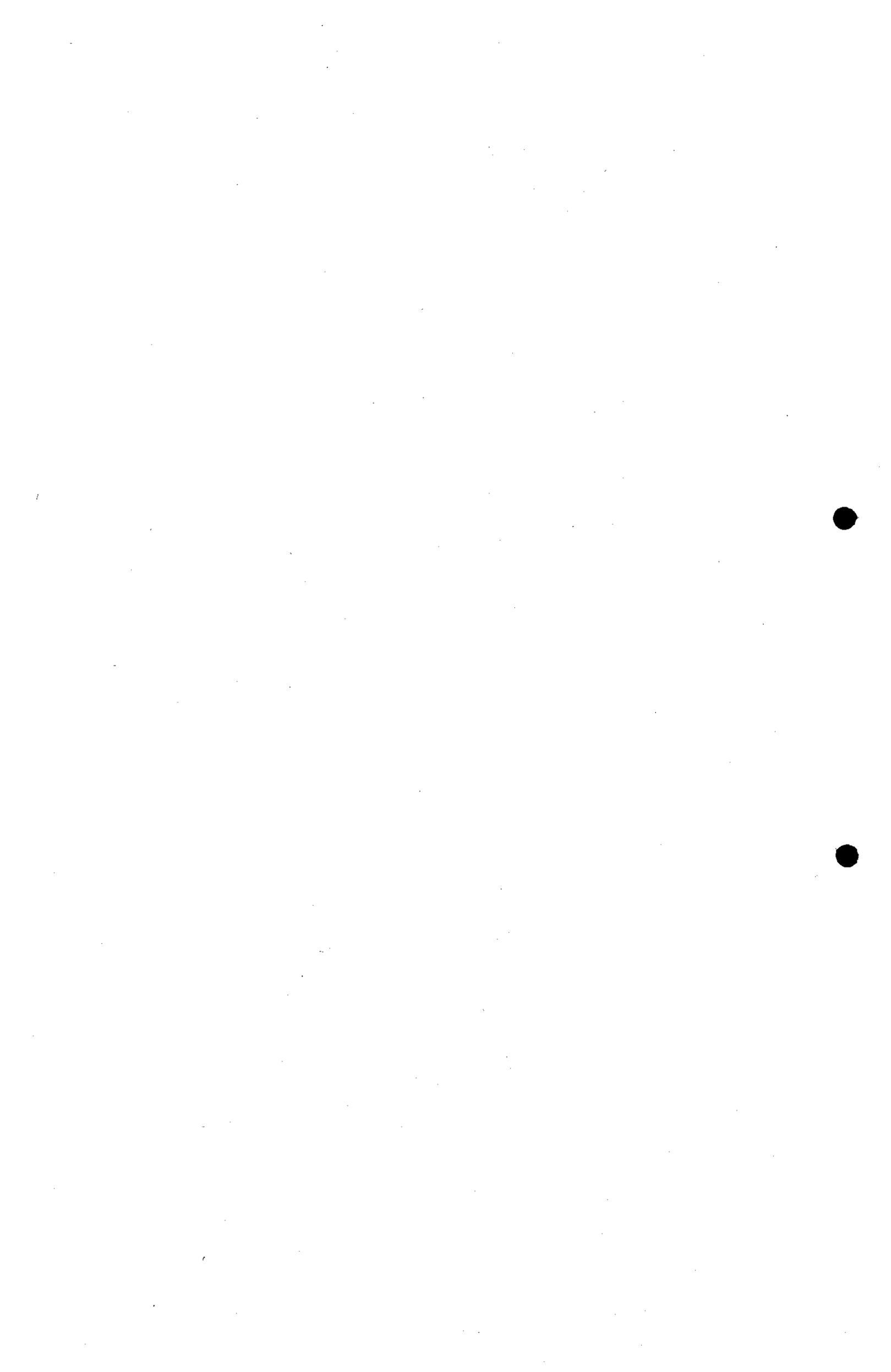
hhl

JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 142

Fecha: 06 NOV 2020

Firma: _____



Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, noviembre 3 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1435
Matrimonio
Rad. 2019-00006-00
Archivar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, noviembre tres (3) de dos mil veinte (2020).

De la revisión de la presente solicitud se observa que por medio del interlocutorio No. 640 de 27 de marzo de 2019 se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de matrimonio civil de los señores SIGIFREDO RINCON BRITO y ANA MARIA GIRALDO GALVIS, la cual no se llevó a cabo por la inasistencia de los solicitantes y sin que hasta la fecha se haya solicitado nueva fecha para la realización de la misma, haciéndose preciso archivar definitivamente esta solicitud por falta de interés de los solicitantes, por lo anterior, el juzgado

DISPONE:

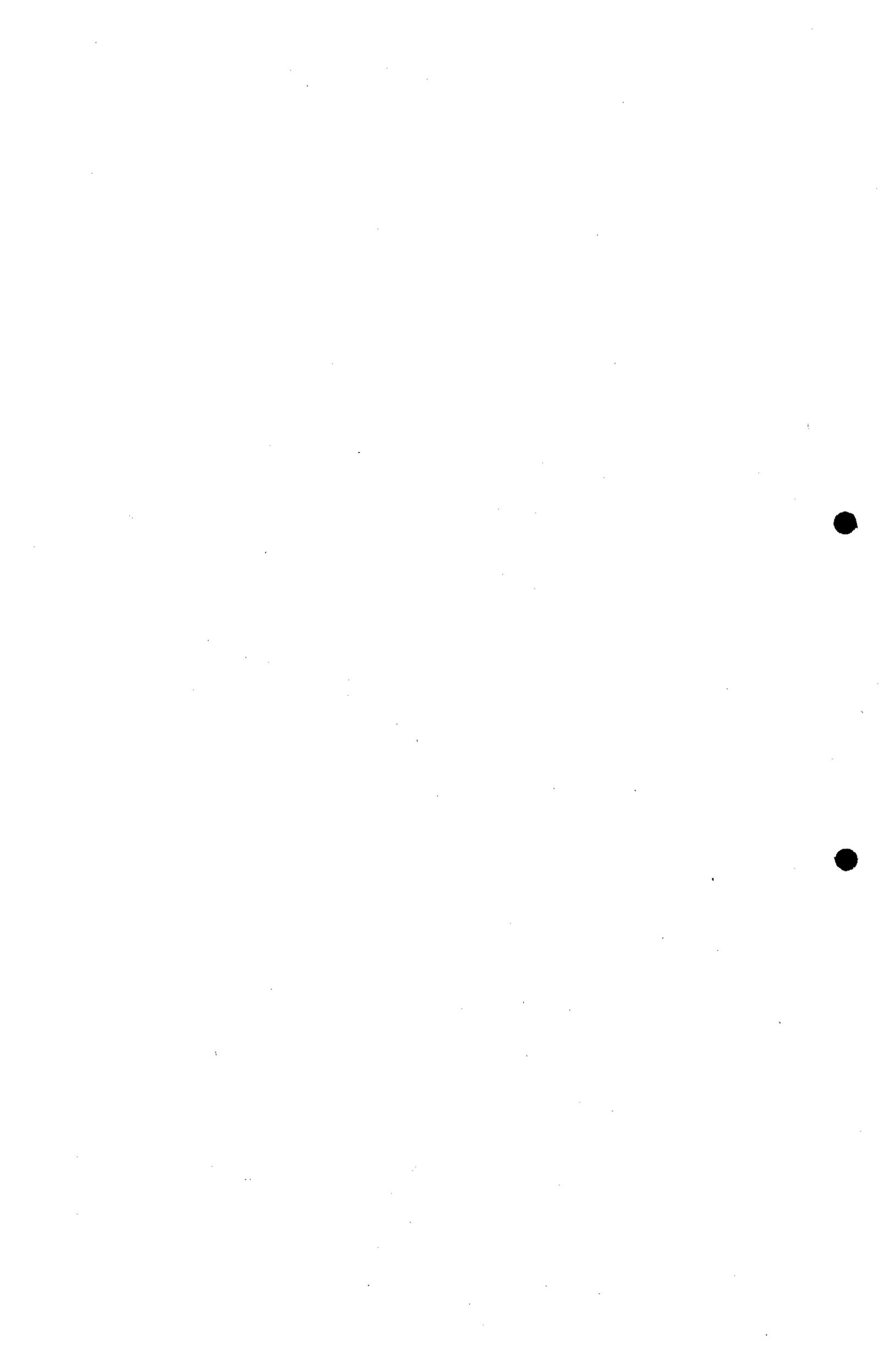
ARCHIVAR definitivamente la presente solicitud de matrimonio presentada por los señores SIGIFREDO RINCON BRITO y ANA MARIA GIRALDO GALVIS, en razón a la falta de interés de los referidos señores para la realización de la audiencia.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
Estado No. 142
Fecha: 06 NOV 2020
Firma: _____



13

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, noviembre 3 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1439
Matrimonio
Rad. 2016-00022-00
Archivar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, noviembre tres (3) de dos mil veinte (2020).

De la revisión de la presente solicitud se observa que por medio del interlocutorio No. 66 de 18 de enero de 2017 se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de matrimonio civil de los señores CARLOS ARTURO MARIN RUBIO y MARILUZ SALAZAR GIRALDO, la cual no se llevó a cabo por la inasistencia de los solicitantes y sin que hasta la fecha se haya solicitado nueva fecha para la realización de la misma, haciéndose preciso archivar definitivamente esta solicitud por falta de interés de los solicitantes, por lo anterior, el juzgado

DISPONE:

ARCHIVAR definitivamente la presente solicitud de matrimonio presentada por los señores CARLOS ARTURO MARIN RUBIO y MARILUZ SALAZAR GIRALDO, en razón a la falta de interés de los referidos señores para la realización de la audiencia.

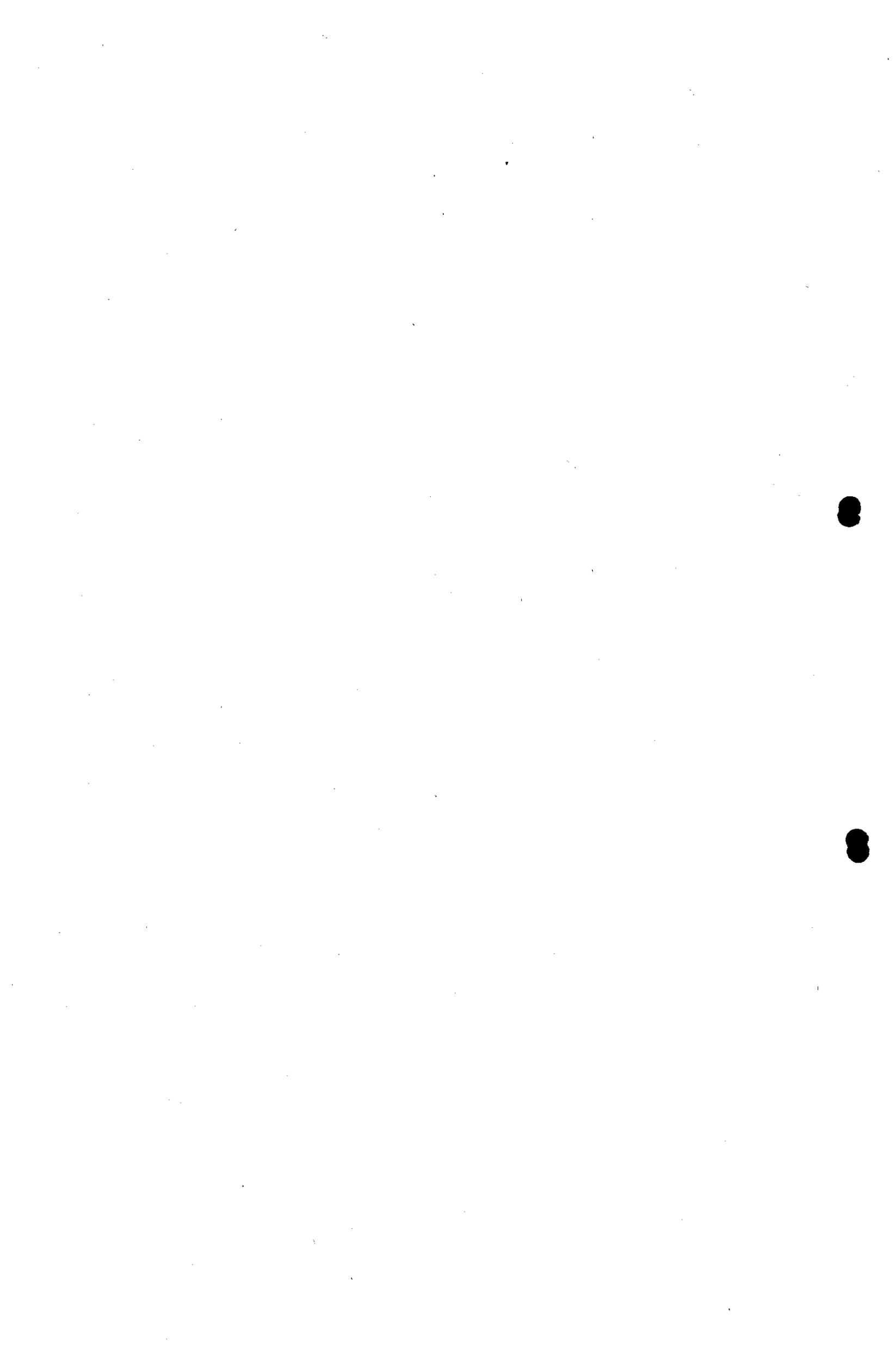
Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 142
Fecha: 06 NOV 2020
Firma: _____



Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, noviembre 3 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1438
Matrimonio
Rad. 2019-00003-00
Archivar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, noviembre tres (3) de dos mil veinte (2020).

De la revisión de la presente solicitud se observa que por medio del interlocutorio No. 539 de 4 de marzo de 2020 se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de matrimonio civil de los señores BRAYAN STEVEN MUÑOZ y LINA MARCELA GARCIA MATAMBA, la cual no se llevó a cabo por la inasistencia de los solicitantes y sin que hasta la fecha se haya solicitado nueva fecha para la realización de la misma, haciéndose preciso archivar definitivamente esta solicitud por falta de interés de los solicitantes, por lo anterior, el juzgado

DISPONE:

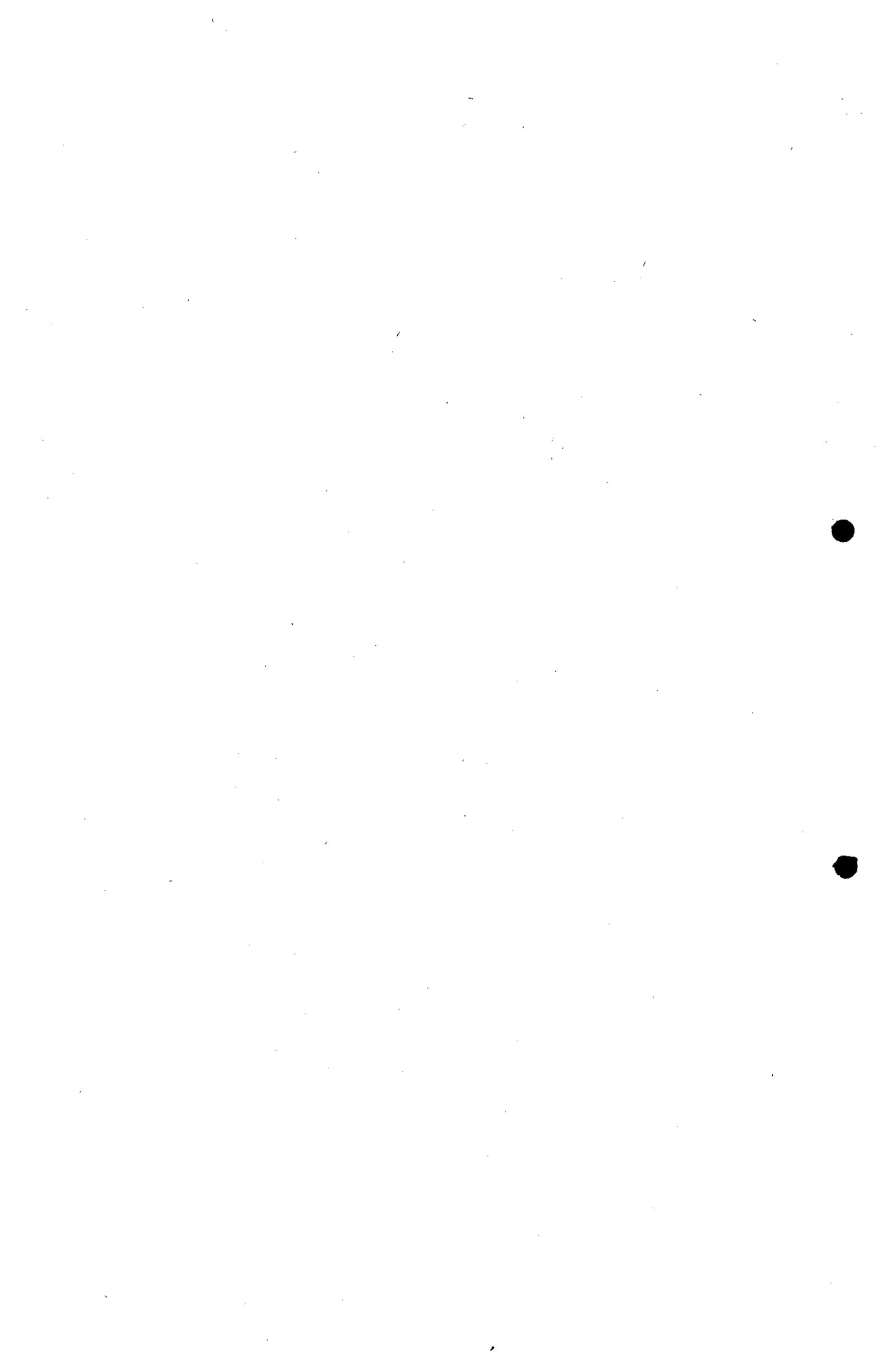
ARCHIVAR definitivamente la presente solicitud de matrimonio presentada por los señores BRAYAN STEVEN MUÑOZ y LINA MARCELA GARCIA MATAMBA, en razón a la falta de interés de los referidos señores para la realización de la audiencia.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
Estado No. 142
Fecha: 06 NOV 2020
Firma: _____



Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, noviembre 3 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1436
Matrimonio
Rad. 2018-00022-00
Archivar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, noviembre tres (3) de dos mil veinte (2020).

De la revisión de la presente solicitud se observa que por medio del interlocutorio No. 3067 de 17 de octubre de 2018 se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de matrimonio civil de los señores CESAR AUGUSTO SANCHEZ VELASCO y VALENTINA MARIN REALPE, la cual no se llevó a cabo por la inasistencia de los solicitantes y sin que hasta la fecha se haya solicitado nueva fecha para la realización de la misma, haciéndose preciso archivar definitivamente esta solicitud por falta de interés de los solicitantes, por lo anterior, el juzgado

DISPONE:

ARCHIVAR definitivamente la presente solicitud de matrimonio presentada por los señores CESAR AUGUSTO SANCHEZ VELASCO y VALENTINA MARIN REALPE, en razón a la falta de interés de los referidos señores para la realización de la audiencia.

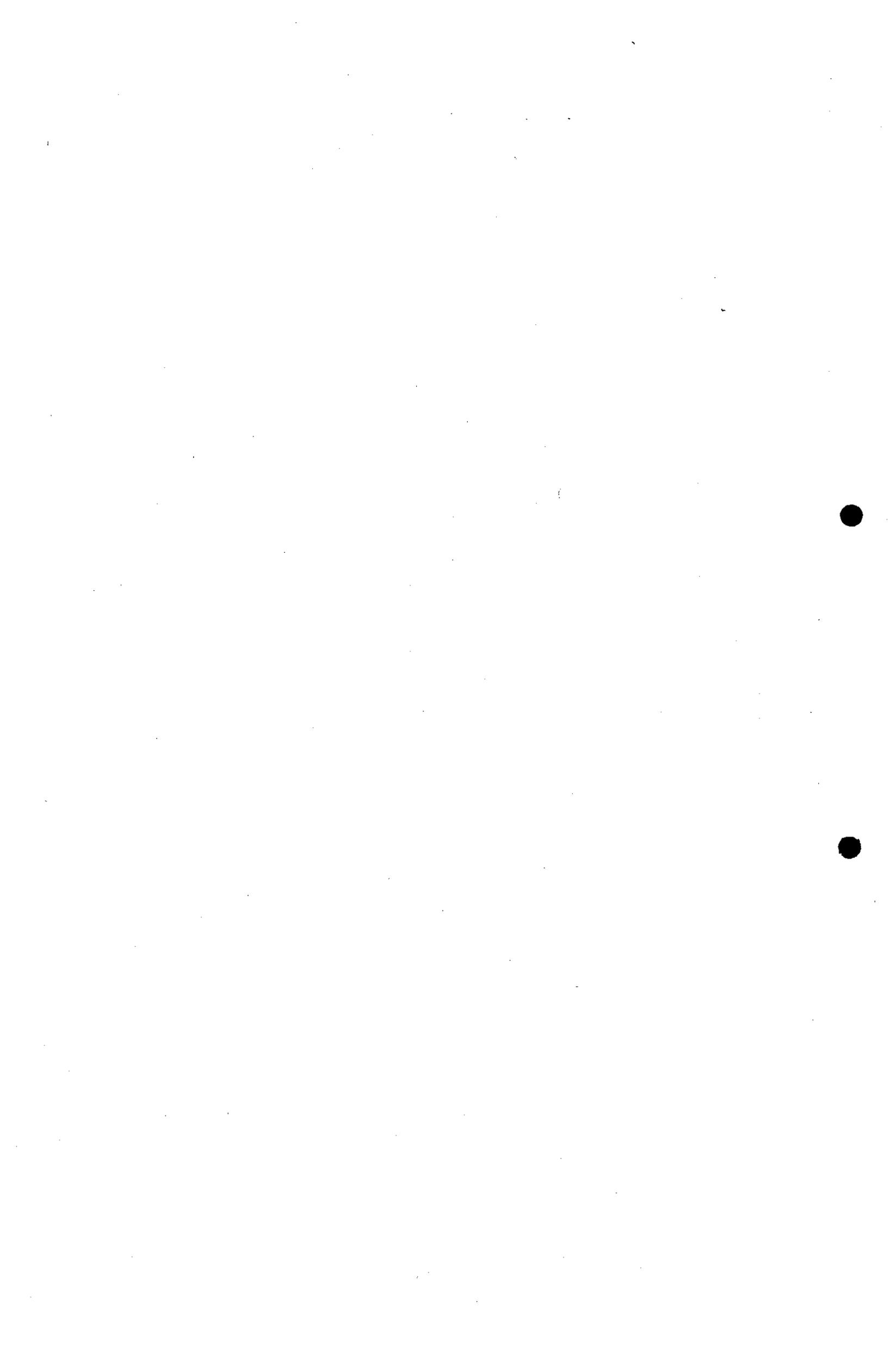
Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

**JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE**

Estado No. 142
Fecha: 06 NOV 2020
Firma: _____



Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez,. Sírvase proveer.

Yumbo Valle, noviembre 3 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1436
Ejecutivo de Alimentos
Rad. 2020-00286-00
Decreta medida

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, noviembre tres (3) de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P.,
el juzgado

DISPONE:

1. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de manera prudencial del VEINTE POR CIENTO (20%) del salario y demás prestaciones sociales que devenga el señor JAVIER MARTINEZ RENDON c.c. No. 10.500.066 como empleado de Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliario EMMIR.

2. Librese oficio dirigido al pagador de la mencionada empresa, con las advertencias del caso.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 142

Fecha: 06 NOV 2020

Firma: _____

